



# Escuelas Públicas de Haverhill

## *Title IX Coordinator*

### No Discriminación y Acoso por Razón de Sexo

**Las Escuelas Públicas de Haverhill** (el "Distrito") no discriminan por razón de sexo y prohíben la discriminación por razón de sexo en cualquier programa o actividad educativa que gestionen, tal y como exigen el Título IX y sus reglamentos. El Distrito responderá con prontitud y de manera significativa a todas las denuncias de discriminación por razón de sexo, incluido el acoso sexual.

Tenga en cuenta que, aunque esta póliza establece los objetivos del Distrito de promover un entorno libre de acoso, incluido el acoso sexual o por razón de sexo, la póliza no está diseñada ni tiene la intención de limitar la autoridad del Distrito para disciplinar o tomar medidas correctivas por conductas que consideremos inaceptables, independientemente de si dicha conducta satisface la definición de acoso o de acoso sexual o por razón de sexo.

Las consultas sobre el Título IX pueden remitirse al Coordinador del Título IX del Distrito. El Coordinador del Título IX del Distrito es:

#### **Coordinador del Título IX para estudiantes:**

**Maureen Irons, Enlace de Escuelas Seguras y Solidarias, Coordinadora del Título IX**

137 Monument Street, Haverhill, MA 01832  
miron@s@haverhill-ps.org  
978-228-0432

#### **Coordinadora del Título IX para Empleados:**

**Sandra McArthur, Directora de Recursos Humanos, Coordinadora del Título IX**  
4 Summer Street, Room 104, Haverhill, MA 01830  
smcarthur@s@haverhill-ps.org  
978-374-3400

Los procedimientos de reclamación del Distrito pueden consultarse en [Discrimination-Title IX](#).

Para notificar información sobre conductas que puedan constituir discriminación por razón de sexo o presentar una denuncia por discriminación por razón de sexo en virtud del Título IX, diríjase a [Discrimination-Title IX](#).

*Acoso por Razón de Sexo.*

*Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 ("Título IX").* De conformidad con los reglamentos promulgados por el Título IX, el Distrito debe proporcionar un entorno libre de discriminación por razón de sexo, incluido el acoso sexual. Según el Título IX, se aplicará la siguiente definición:

El Acoso por Razón de Sexo es una forma de discriminación sexual y significa acoso sexual y otros acoso por razón de sexo, incluido el basado en estereotipos sexuales, características sexuales el embarazo o condiciones relacionadas, la orientación sexual y la identidad de género, es decir:

(1) Acoso de Quid Pro Quo. Un empleado, agente u otra persona autorizada por el beneficiario para proporcionar una ayuda, prestación o servicio en el marco de un programa o actividad educativa del beneficiario, condicione explícita o implícitamente la prestación de dicha ayuda, beneficio o servicio a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada;

(2) Acoso en un Entorno Hostil. Conducta no deseada basada en el sexo que, basándose en la totalidad de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y es tan grave o generalizada que limita o deniega la capacidad de una persona para participar o beneficiarse del programa o actividad educativa del destinatario (es decir, crea un entorno hostil).

(3) Delitos Específicos: (i) Agresión sexual, (ii) Violencia en el noviazgo, (iii) Violencia doméstica, y (iv) Acoso, según la definición de la ley federal.

Represalias: El Distrito prohíbe expresamente las represalias en todas sus formas. Represalia es una acción de un compañero o empleado dirigida a infringir los derechos de una persona bajo esta política (ejemplos: intimidación, amenazas, coerción o discriminación).

**INFORMACIÓN DE CONTACTO DE LOS ORGANISMOS ESTATALES Y FEDERALES ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY**

La Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU.  
5 Post Office Square, 8th Floor  
Boston, MA 02109-3921  
Telephone: 617-289-0111, FAX: 617-289-0150, TDD: 877-521-2172

Comisión Contra la Discriminación de Massachusetts

One Ashburton Place  
Sixth Floor, Room 601  
Boston, MA 02108  
Phone 617-994-6000, TTY: 617-994-6196

Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo  
John F. Kennedy Federal Building  
475 Government Center

Boston, MA 02203  
Phone: 1-800-669-4000

LEGAL REFS.:

Título VI, Ley de Derechos Civiles de 1964  
Título VII, Ley de Derechos Civiles de 1964, modificada por la  
Ley de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de 1972 Orden  
Ejecutiva 11246, modificada por la O.E. 11375  
Ley de Igualdad Salarial, modificada por las Enmiendas  
Educativas de 1972 Título IX, Enmiendas Educativas de 1972  
Ley de Rehabilitación de 1973  
Ley de Educación para Todos los Niños Discapacitados de 1975  
Ley Que ningún niño se quede atrás de 2001, 20 U.S.C. § 7905 (Ley  
de Igualdad de Acceso de los Boy Scouts de América)  
M.G.L. 71B:1 y siguientes (Capítulo 766 de las Leyes de 1972)